

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-002/2021

ACTORA: NANCY ARLETL FLORES SÁNCHEZ

RESPONSABLE: RUTH CALDERÓN BABÚN Y
OTROS.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, once de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, dictado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora en el presente asunto, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIAN RUEDA GONZÁLEZ



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2021

ACTORA: MARÍA DE LOURDES ZORRILLA
DÁVILA

RESPONSABLE: RUTH CALDERÓN BABÚN
Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, once de enero de dos mil veintiuno.

Visto el oficio SMZ-003/01/2021, mediante el cual Ruth Calderón Babúm, síndica municipal de Zacatecas, rinde su informe circunstanciado y remite las constancias del trámite de ley que le dio al medio de impugnación arriba citado; de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación electoral del estado de Zacatecas¹, se acuerda:

Único. Trámite del Medio de Impugnación:

Toda vez que de las constancias que remite a este Órgano Jurisdiccional se desprende que la publicitación del medio de impugnación, no se realizó por el término de las 72 horas que exige el artículo 32 de la Ley de Medios, en virtud de que, se publicitó en estrados de **las once horas con veinte minutos del cinco de enero a las once horas con veinte minutos del siete de enero**, lo que implica que solo estuvo fijado para el conocimiento público de posibles terceros interesados por el término de **48 horas**.

Por lo que con la finalidad de garantizar el debido proceso y el trámite de conformidad con la fracción I, del artículo 32, de la Ley de Medios², **se ordena a la Síndica Municipal, fije nuevamente en estrados** el medio de impugnación al rubro indicado, **por el término legal restante** para cumplir con lo ordenado en el

¹ En adelante Ley de Medios.

² **ARTÍCULO 32.** La autoridad electoral u órgano partidista, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá realizar lo siguiente:

I. Lo hará del conocimiento público mediante cédula que fijará en los estrados. **Dentro de las 72 horas siguientes a la fijación de la cédula**, los representantes de los partidos políticos, coaliciones o terceros interesados, podrán presentar los escritos que consideren pertinentes, los que deberán reunir los requisitos que para la interposición de los medios de impugnación, previene esta ley; además deberán precisar la razón del interés jurídico en que se fundan y las pretensiones concretas para comparecer, y (...)

artículo anterior, esto es por **24 horas**; y una vez hecho lo anterior, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir, o no enviar la documentación ordenada en el presente acuerdo, **se le aplicará alguna de las medidas de apremio** previstas en el artículo 40 de la Ley de Medios de Impugnación en el Estado.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la Licenciada **Maricela Acosta Gaytán**, con quien actúa y da fe.



T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS